

DECRETO EXENTO N°

352

SANTIAGO,

29 de diciembre 2025

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “por orden del Presidente de la República”; en las Resoluciones Exentas N° 247, de 2024, N°211, de 2022, y N°31, de 2024, todas de la Subsecretaría de Energía; en la Resolución Exenta N° 5, de 2025, del Ministerio de Energía; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el Decreto Exento N°210, de 26 de septiembre de 2023, del Ministerio de Energía; en el Decreto Exento N°210, de 2 de septiembre de 2024, del Ministerio de Energía; en la Carta 120 de 1 de abril de 2025, en la Carta N° 120 A, de 31 de julio de 2025, ambas de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética; en el Oficio Ordinario N°830, de 25 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Energía; en el Oficio Ordinario N°2030, de 5 de agosto de 2025, de la Dirección de Presupuestos; en las Resoluciones N° 36, de 2025 y N° 1.858, de 2023, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Energía es el organismo público encargado de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
2. Que, la generación e implementación de planes estratégicos que habiliten la transición de los sectores de producción, transporte y distribución de combustibles y nuevos energéticos a sistemas bajos en carbono y sustentables en el largo plazo, forman parte de la política energética de esta Cartera de Estado, a través de su División de Combustibles y Nuevos Energéticos.
3. Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante la “Agencia”, fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.402, tiene por misión promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente y sostenible de la energía articulando a los actores relevantes, a nivel nacional e internacional, e implementando iniciativas público privado en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país.
4. Que, con fecha 23 de junio de 2023, la Subsecretaría de Energía y la Agencia suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante Decreto Exento N°210, de 26 de septiembre de 2023, en adelante el “Convenio”, cuyo objeto es acelerar el despliegue de proyectos de hidrógeno que aporten al desarrollo de valor local, mediante la generación de condiciones habilitantes, la promoción de mecanismos de asistencia técnica y el apoyo financiero a la inversión de proyectos y cuyo plazo para la ejecución de sus actividades se extendía por 18 meses, esto es, hasta marzo de 2025.

5. Que, con fecha 7 de agosto de 2024, las Partes suscribieron una primera modificación al Convenio, aprobada mediante Decreto Exento N°210, de 2 de septiembre de 2024, mediante la cual se amplió el plazo de vigencia de las actividades hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicha extensión se fundamentó en las dificultades detectadas, relacionadas con los plazos requeridos para la ejecución de estos proyectos, los cuales por su naturaleza, exigían un período mínimo de quince meses para fortalecer el ecosistema local del hidrógeno verde en el país, considerando la relevancia de desarrollar y consolidar el mercado en sus etapas iniciales. Asimismo, las versiones previas de la iniciativa “Aceleradora de Hidrógeno” han evidenciado la necesidad de contar con un plazo adicional para abordar el incipiente desarrollo del mercado del hidrógeno, tanto a nivel nacional como internacional, y finalmente se consideró la oferta limitada de proveedores de tecnología vinculada al hidrógeno verde, los extensos plazos de importación de maquinaria, y la tramitación de permisos para proyectos especiales ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
6. Que, posteriormente, la Agencia solicitó a esta Subsecretaría una nueva ampliación del plazo del Convenio, fundamentando dicha petición mediante su Carta N° 120 de 1 de abril de 2025, complementada por la Carta N° 120 A, de 31 de julio de 2025, ambas emitidas por la Agencia. Dicha solicitud fue aceptada y luego formalizada por la Subsecretaría de Energía a través de oficio N° 830, de 25 de junio de 2025, dirigido a la Dirección de Presupuestos.
7. Que, como se indicó en el considerando anterior, la Carta 120 fue complementada por la Carta N° 120A/2025, de 31 de julio de 2025, en la cual, particularmente, la Agencia planteó a esta Secretaría de Estado la necesidad de extender nuevamente la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2026, fundado en el hecho de ejecutar la mayor cantidad de recursos disponibles debido a la revocación del proyecto del Centro de Premio Nobel Mario Molina, proponiendo reorientar el presupuesto hacia nuevas iniciativas que se alinean con los objetivos del convenio vigente, especialmente, referidas a hidrógeno verde y fortalecimiento de capacidades técnicas.
8. Que, entre las nuevas iniciativas referidas en el considerando anterior, se incluyen el financiamiento del suministro de hidrógeno verde para el bus del Directorio de Transporte Metropolitano, capacitaciones en regulación de proyectos de hidrógeno verde, gira tecnológica, servicio de diseño e implementación de experiencias educativas en realidad virtual sobre energías renovables e hidrógeno verde, mejoras en la plataforma web, continuidad del equipo de trabajo y otros gastos operacionales y contingencias, todo lo cual, con miras a garantizar la correcta finalización y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio.
9. Que, la Dirección de Presupuestos, mediante Oficio Ordinario N°2030, de 5 de agosto de 2025, autorizó la ampliación de los plazos de ejecución del Convenio, autorizando la ampliación de su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.
10. Que, en mérito de lo expuesto, y considerando que la extensión de plazo no involucra un aumento de recursos, sino únicamente la ampliación del período de ejecución previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos, resulta procedente aprobar una segunda modificación del Convenio, la cual ha sido acordada entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
11. Que, además de lo anterior, se ha detectado un error involuntario en el contenido de la modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 210, de 2 de septiembre de 2024, particularmente, en el párrafo final del numeral 7 de su cláusula quinta, el cual es necesario corregir.
12. Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo que, además de aprobar la modificación del Convenio señalada en los considerandos precedentes, corrige el antes referido error involuntario, en conformidad con las autorizaciones presupuestarias vigentes y la normativa aplicable.

**D E C R E T O:**

- I. **APRUÉBASE** la segunda modificación al convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, aprobado mediante el Decreto Exento N°210, de 26 de septiembre de 2023, suscrita con fecha 15 de septiembre de 2025, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**“SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA  
Y LA  
AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

En Santiago de Chile, a 15 de septiembre de 2025, entre la **Subsecretaría de Energía**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula nacional de identidad N° 13.882.502-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, y la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** Rol Único Tributario N°65.030.848-4, en adelante e indistintamente la “Agencia”, representada en este acto y para este efecto, por su Directora Ejecutiva, doña **Rosa Riquelme Hermosilla**, cédula nacional de identidad N° 17.424.230-5, y, por su Director, don **Jorge Lira Gaete**, cédula nacional de identidad N° 18.025.280-0, todos domiciliados en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; conjuntamente denominadas como las “Partes”, han acordado celebrar la siguiente modificación al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante el Decreto Exento N° 210, de 26 de septiembre de 2023, y modificado por el Decreto Exento N°210, de 2 de septiembre de 2024, ambos del Ministerio de Energía, de acuerdo se indica a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con el objetivo de acelerar el despliegue de proyectos de uso de hidrógeno verde que aporten al desarrollo de valor local, mediante la generación de condiciones habilitantes, la promoción de mecanismos de asistencia técnica y el apoyo financiero a la inversión de proyectos, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 23 de junio de 2023, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, en adelante el “Convenio”, aprobado mediante el Decreto Exento N°210, de 26 de septiembre de 2023, del Ministerio de Energía. Dicho convenio contempló originalmente una vigencia de dieciocho meses desde su total tramitación, esto es, hasta el 26 de marzo de 2025.

Durante la ejecución del Convenio, se constató la necesidad de ampliar su plazo de vigencia, debido a factores, tales como, la limitada oferta de proveedores de tecnologías asociadas al hidrógeno verde, los tiempos de importación de equipos (de seis meses a un año) y la tramitación de permisos especiales ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Por tal razón, con fecha 7 de agosto de 2024, las Partes suscribieron una primera modificación al Convenio, aprobada mediante el Decreto Exento N°210, de 2 de septiembre de 2024, que extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Posteriormente, durante el presente año 2025, ha surgido la necesidad de continuar acelerando iniciativas orientadas a generar condiciones habilitantes para el despliegue sustentable de proyectos de hidrógeno verde en el país. En este contexto y con el fin de dar continuidad a las acciones contempladas en el convenio vigente, se proponen nuevas iniciativas susceptibles de financiamiento, las cuales se encuentran alineadas con las prioridades estratégicas en materia de hidrógeno verde y fortalecimiento de capacidades técnicas. Entre las iniciativas propuestas se incluyen: el financiamiento del suministro de hidrógeno verde para el bus del Directorio de Transporte Metropolitano, capacitaciones en regulación de proyectos de hidrógeno verde, gira tecnológica, servicio de diseño e implementación de experiencias educativas en realidad virtual sobre energías renovables e hidrógeno verde, mejoras en la plataforma web, continuidad del equipo de trabajo y otros gastos operacionales y contingencias.

En atención a ello, la Agencia solicitó a la Subsecretaría de Energía una nueva ampliación del plazo del Convenio, fundamentando dicha petición mediante la carta 120, de fecha 1 de abril de 2025, complementada por la carta 120 A, de 31 de julio de 2025. Dicha solicitud fue aceptada por esta

Subsecretaría y formalizada a través del Oficio Ordinario N°830, de 25 de junio de 2025, dirigido a la Dirección de Presupuestos.

En respuesta al requerimiento referido en el párrafo anterior, la Dirección de Presupuestos, mediante Oficio Ordinario N°2030, de 5 de agosto de 2025, autorizó la extensión de los plazos de ejecución del convenio, permitiendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026, sin que ello implique un aumento de recursos por parte de la Subsecretaría de Energía.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir la presente segunda modificación al Convenio, respecto de la ampliación de su vigencia, subsistiendo plenamente vigentes todas las demás cláusulas originalmente pactadas y, asimismo, rectificar los errores materiales detectados, en conformidad con las autorizaciones presupuestarias vigentes y la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

En virtud de los antecedentes señalados en la cláusula precedente, las Partes vienen en acordar la modificación al convenio, según se indica a continuación:

- 1. Modifíquese la cláusula quinta “Obligaciones de las partes Agencia” su numeral 7, reemplazando su párrafo final por el siguiente:**

*“La aplicación de las citadas resoluciones exentas subsecretariales, N°247, de 2024 y N° 211, de 2022, de este origen, no podrá ir en contra de lo prescrito en la Resolución N° 30 de 2015, del Órgano Contralor.”.*

- 2. Reemplácese el párrafo segundo de la cláusula octava “Vigencia”, por el siguiente:**

*“Para efectos de la ejecución de las actividades del presente Convenio, éstas deberán realizarse hasta el 31 de marzo de 2026. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la Subsecretaría de Energía, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.”.*

#### **CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre las Partes con fecha 23 de junio de 2023, aprobado mediante el Decreto Exento N°210, de 26 de septiembre de 2023, del Ministerio de Energía, y en su primera modificación, aprobada mediante el Decreto Exento N°210, de 2 de septiembre de 2024, del mismo origen.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las Partes dejan constancia que el Ejecutor ha cumplido con la obligación de rendición de cuenta de los fondos transferidos, según se acredita en certificado N° CR\_37 de fecha 15 de octubre de 2025, del Departamento de Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN**

El presente instrumento, por razones de buen servicio y continuidad de las actividades, comenzará a regir a contar de su suscripción, y tendrá vigencia mientras subsistan los acuerdos que se modifican por el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS**

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía consta en el Decreto Supremo N°6 A, de 10 de marzo 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **Rosa Riquelme Hermosilla** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética,

celebrada el 18 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de julio de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

La personería de don **Jorge Lira Gaete** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 28 de mayo de 2025, reducida a escritura pública el 08 de julio de 2025, ante don Pedro Carlos Yáñez Mizón, abogado, Notario Público Suplente de don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.”.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera  
Subsecretario de Energía

Rosa Riquelme Hermosilla  
Directora Ejecutiva  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Jorge Lira Gaete  
Director  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE  
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

**ALVARO GARCÍA HURTADO  
MINISTRO DE ENERGÍA**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

Agencia Chilena de Eficiencia Energética  
Gabinete Ministro de Energía  
Gabinete Subsecretario de Energía  
División Jurídica  
División de Combustibles y Nuevos Energéticos  
División de Administración y Finanzas  
Oficina de Partes

